Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y ONZE.

En la Ziudad de Leon del Imperio Consejo de Cabalga en la Casa Consistorial, de Cabildo de la Ziudad y sus Diputados; Satisfacando mui enteramente que en este Ayuntamiento hasta que S.M. mande otra cosa obedezer ziegamente el que dize el Real Despacho, y en su Cumplimiento, esta prompto a executar y cumplir todo aquello que por S.S. Corregidor y la Ziudad se le mande=

Y el Sr. Don Phelipe Bautista Ferro Regidor. Dixo que en vista de lo que en la presente el Sr. Don Geronimo Zarandona, y a que damos tuvo la primera y segunda Ziraun stanzia que contiene la Real Provision de S.M. de tenerse presente practicar las diligencias y oposizion en los dichos Examenes en la materia, que se tratan en este Ayuntamiento, quedando en duda y, quienes pueden practicarse, y que en esta puede el que dize citar tambien y no citado, sin emuargo de la favorable Resoluzion tomada por el Consejo, y que el Sr. Don Geronimo se de parezer se remitan los Cavildos desde que hizo dicha Suplica ala Ziudad que para mayor Justificazion de su obrar, al mismo tiempo se saquen testimonios a la letra de todos los Cavildos que se an celebrado desde el dia de su eleczion, y zinco, para que por ellos se conozca, que el que dize Jamas a faltado al Cumplimiento de su obligazion, y a la aplicazion de todos los negozios que como Capitular de esta Ziudad se le an encargado y a los del Servizio de S.M. en las urgencias de la Guerra, y reverencia en conozimiento que de el Asoziego y Vnion entre todos los Capitulares se facilitaron los grandes y favorables expedientes que de otra suerte hora imposible se lograran en Servizio de ambas Mag.des: Y para Resolver se hallaron los Sres. Don Phelipe Bautista Ferro y Don Geronimo Zarandona= Y la Ziudad habiendo oido y conferido largamente, obedezio dha Real Provision Con el respeto debido, y acuerdo segun lo dicho se cumpla y execute todo y todo como se contiene, quedando en este libro Capitular para su memoria, y que se guarde a las proposiziones hechas por los dhos Sres. Don Phelipe Bautista Ferro y Don Geronimo Zarandona se tengan por alegados para quando sea conducente, sobre si los testimonios que piden y pretenden se introduzgan, o no a descalifizar la Ziudad en la obligazion de dhos Sres. y de su Diputazion en esta forma=

Ante mi